TFJA
TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

90 Años Justicia y Compromiso Social

Detalle Tesis

Materia: LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Clave: **IX-CASR-NCIV-10**
Rubro: **QUEJA POR EXCESO. ES PROCEDENTE CUANDO LOS MOTIVOS Y FUNDAMENTOS SEAN EXTEMPORÁNEOS, AL TRATARSE DE ASPECTOS ADICIONALES QUE NO FUERON MATERIA DE LA RESOLUCIÓN PRIMIGENIA.-**

Del análisis a la jurisprudencia VIII-J-2aS-56, sustentada por la Segunda Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, de rubro “QUEJA IMPROCEDENTE.- CASO EN EL QUE DEBE ORDENARSE QUE SE INSTRUYA COMO JUICIO” se desprende que, tratándose del cumplimiento a una sentencia en la que se ordenó la devolución de lo pagado indebidamente, sí corresponde tramitarse como un nuevo juicio cuando, en una secuencia procesal, la autoridad efectúe un cálculo de la actualización de lo principal y accesorio pero la parte actora no esté de acuerdo en la legalidad de dicho cálculo, pues en la sentencia motivo del cumplimiento el Tribunal sólo se ocupó de dictar una nulidad para efecto de que devolviera lo pagado indebidamente no así, el cómo debía actualizarse lo principal y accesorio. Ahora bien, si la autoridad al emitir el cumplimiento a la sentencia, en la cual no se otorgó libertad de jurisdicción, la autoridad cita motivos y fundamentos adicionales para negar la pretensión del quejoso; cuya motivación y fundamentación estuvo en posibilidad de ser enunciada desde la resolución primigenia, resulta procedente la queja por exceso ya que el nuevo motivo y fundamento no derivó de actos que, en una secuencia procesal, surgieran del cumplimiento que realizó la autoridad, consecuentemente no se actualiza el supuesto descrito en la jurisprudencia en cita, sino que se trata de motivación y fundamentación extemporáneos al no haberse plasmado en la resolución primigenia.

Queja dictada en el Juicio Contencioso Administrativo Núm. 711/22-23-01-1.- Resuelta por la Sala Regional del Norte-Centro IV y Auxiliar del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, el 16 de agosto de 2023, por unanimidad de votos.- Magistrado Instructor: Juan Pablo Garduño Venegas.- Secretario: Lic. Alfonso Valenzuela Cisneros.

R.T.F.J.A. Novena Época. Año III. No. 33. Septiembre 2024. p. 256

Tesis publicada en la Revista de este Tribunal el jueves 26 de septiembre de 2024 a las 11:59 horas.

portal.tfja@tfja.gob.mx | +50037000 ext 3449